



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220031600. Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA presentada por la apoderada de la demandante LUZ DARY ARENAS PARDO se advierte lo siguiente:

1. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda al demandado, tal como lo indica el inciso quinto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá aportar la prueba correspondiente.
2. No puede ser válido para acreditar el requisito de procedibilidad un intento de conciliación que data del año 2018, esto es, de hace mas de cuatro años, cuando las condiciones de hoy pueden ser diferentes y el ánimo conciliatorio diferente al de aquel entonces, generando una saturación y desgaste posiblemente innecesario a la jurisdicción. El mecanismo por excelencia de conciliación es quizás el que permite mayor celeridad en la resolución del conflicto o efectividad de las pretensiones. No se entiende como no se intentó la conciliación aún más cuando la misma Policía tiene su propio centro de conciliación autorizado. Por lo anterior deberá allegar una prueba mas reciente. Con lo anterior, no se está negando el acceso a la justicia, por el contrario se sugiere recurrir idealmente al mecanismo y agotar la posibilidad antes de entrar a demandar, pues es conocedora de la congestión judicial existente.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase a la abogada JESICA VANESA PARDO ALARCON como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 115 de /21 /OCTUBRE/DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria